



REPUBLICA DE CHILE
 I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
 DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
 "LICEO MARIANO LATORRE"
 DIRECCION

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE 1° A 4° NIVEL DE ENSEÑANZA MEDIA LICEO POLIVALENTE MARIANO LATORRE DE CURANILAHUE

Actualizado a Enero 2014

El reglamento de evaluación del Liceo Polivalente Mariano Latorre, es el resultado de las revisiones periódicas de que es objeto, considerando la reglamentación ministerial en evaluación, el resultado del uso práctico por docentes, las vivencias y exigencias de los educandos y el perfeccionamiento en evaluación recibida por los/as docentes.

La base normativa de este reglamento es:

- Decreto de Educación Exento N°112 de fecha 20 de Abril de 1999 que:

"Establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su Reglamento Interno de Evaluación y reglamenta la promoción de alumnos de 1° y 2° Año de Enseñanza Media, ambas modalidades"; y

- Decreto 0083 del 6 de Marzo de 2001 el que:

"Reglamenta la calificación y promoción de alumnos(as) de 3° a 4° Año de Enseñanza Media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación".

CONSIDERANDO:

El Liceo Mariano Latorre de Curanilahue ha recogido y contextualizado los cambios educacionales que postula el ministerio de educación como Ajuste Curricular. Creemos que los acelerados cambios sociales y tecnológicos ameritan que el sistema educacional se actualice y se transforme en un campo flexible de apoyo al desarrollo de las personas en un contexto de aprendizaje permanente, de calidad y equidad con oportunidades educativas para todos los estudiantes.

Los cambios educacionales expresados en la Reforma Curricular a través de los Objetivos Fundamentales Verticales (OFV), los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) y los Contenidos Mínimos Obligatorios (CMO) del Decreto 220 de 1998 y el ajuste del Marco curricular para la Enseñanza Media con el decreto 254, explicitan los nuevos conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y valores que se debe propender a desarrollar en las personas de hoy y del futuro, de acuerdo a las disposiciones para la Enseñanza Media en la nueva Ley General de Educación.

En este contexto, la evaluación debe flexibilizarse y modernizarse de acuerdo a las nuevas políticas educacionales y curriculares

En el caso específico del Liceo Mariano Latorre, el Reglamento Interno de Evaluación se adapta a los nuevos y enriquecidos lineamientos de la visión y misión del Proyecto Educativo Institucional, del Perfil del Estudiante Egresado y del Proyecto Pedagógico de la Jornada Escolar Completa; el que considera el respeto y apoyo al alumnado en su diversidad, necesidades educativas y diferencias en sus ritmos de aprendizaje.

Se ha acordado que será necesario hacer una revisión anual del reglamento para su readecuación según situaciones emergentes nacidas del trabajo cotidiano y de los avances innovativos en materia de evaluación.

De acuerdo a la disposición anterior es que en esta actualización se han incorporado puntos de consenso en temas de controversia para su aplicación y que han sido trabajados, discutidos y consensuados por varios años en toda la comunidad educativa.

El presente reglamento tiene como objetivos:

1. Mejorar y enriquecer los procesos, estrategias y procedimientos evaluativos de los aprendizajes del alumnado de acuerdo a las políticas curriculares, el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Pedagógico.
2. Actualizar y operacionalizar la concepción y función de la evaluación como instancia de acompañamiento al proceso de logros individuales y de equipo y como recurso de recolección de información permanente para la toma de decisiones.

Visto las disposiciones generales del Decreto N°112 de fecha 20 de Abril de 1999, modif. 158 del 21 de Junio 1999 para 1° y 2° Medio y el decreto 0083 del 6 de Marzo de 2001 para 3° y 4° Medio, considérense las siguientes reglamentaciones para fines de evaluación y promoción del alumnado del liceo Polivalente Mariano Latorre.

Artículo 1°: El presente Reglamento de Evaluación se aplicará en el Liceo Polivalente Mariano Latorre de Curanilahue, para los alumnos y alumnas de 1° a 4° Año de Enseñanza Media ambas modalidades haciendo las diferencias por niveles según las disposiciones de cada Decreto, como sea necesario y cuando corresponda.

Artículo 2°: Para los efectos de este reglamento, se tendrá presente que siempre un sector incluye uno o más subsectores, y si no es así, se entenderá que él mismo es un subsector y, según se proyectan las bases curriculares, será sinónimo de asignatura. Ejemplo: Matemática, Educación Tecnológica, otros.

TITULO I: De la elaboración del Reglamento de Evaluación del Establecimiento Educacional.

Artículo 3º: La dirección del establecimiento educacional, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto exento de educación N° 112 del 20 de Abril de 1999 y Modif. del 21 de Junio de 1999 y Decreto 0083 de 2001, previa consulta al Consejo General de Profesores y la aceptación de alumnos y alumnas, establece este Reglamento de Evaluación.

Dicha consulta tiene como fin reunir información y hacer partícipe de las decisiones a todos y cada una de los estamentos del establecimiento educacional.

El Reglamento de Evaluación será enviado al Departamento Provincial de Educación Arauco-Lebu para su revisión. A su vez, el establecimiento dispondrá de un plazo de 30 días para responder a las eventuales observaciones formuladas.

El establecimiento comunicará por escrito los contenidos del Reglamento de Evaluación a todos los alumnos y alumnas, Padres y Apoderados.

Artículo 4º: El presente Reglamento considera las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media contenidas en el decreto Supremo N°220 de 1998; la modificación Decreto N°254 de 2009 y, además, tiene presente los lineamientos de evaluación que consignan los programas de estudios oficiales del Ministerio de Educación correspondientes a los marcos curriculares en vigencia.

Del mismo modo, contiene disposiciones y procedimientos sobre los siguientes aspectos:

A) El año escolar se dividirá en periodos semestrales.

B) Los procedimientos de evaluación que se aplicarán en el establecimiento para evaluar los aprendizajes de los alumnos en el logro de los Objetivos Fundamentales Verticales, los Contenidos Mínimos Obligatorios y los Objetivos Fundamentales Transversales serán los siguientes:

1.- TIPOS DE EVALUACIÓN

- Diagnóstica
- Formativa (de proceso)
- Acumulativa o sumativa
- Diferenciada

2.- CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN

- Parcial
- Global
- Procedimiento final de evaluación; pruebas estandarizadas por niveles.

3.- FORMAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ÁREA COGNITIVA

PRUEBAS ORALES:

- Interrogaciones orales
- Técnicas de discusión grupal
- Panel
- Simposio
- Debate
- Disertación o exposición
- Controles orales de lectura de textos
- Términos pareados
- Listas de cotejo

PRUEBAS ESCRITAS

- Pruebas de ensayo
- Pruebas de respuesta guiada
- Pruebas de respuesta breve
- Pruebas objetivas: "V" o "F"
 - Completación
 - Selección múltiple

Se acuerda utilizar como mínimo 3 diferentes instrumentos de evaluación en el área cognitiva, en cada semestre.

INFORMES DE INVESTIGACIÓN:

- Informes
- Monografías
- Portafolio
- Bitácora
- carpeta

AREA PSICOMOTORA

(para obtener información sobre ejecuciones o trabajos prácticos)

DE EJECUCIÓN DIRECTA:

- Pautas de observación
- Listas de cotejo
- Escalas de apreciación
- Rúbricas

ÁREA AFECTIVA

(Estos instrumentos entregan información sobre aspectos actitudinales y valóricos)

ESCALAS DE APRECIACIÓN:

- Numéricas
- Conceptuales
- Gráficas
- Listas de cotejo

ESCALA DE ACTITUDES:

- Escala de Likert

PROCEDIMIENTOS DE ENCUESTA:

- Cuestionario
- Entrevista

Los Objetivos Transversales serán evaluados implícitamente incluidos en las evaluaciones del proceso de aprendizaje de cada subsector y asignaturas y a través de otros instrumentos de apreciación, observación y escalas de actitudes con cuya información se elaborarán los informes de desarrollo personal del alumno.

4.- MODALIDADES DE EVALUACIÓN.

- Individual
- Grupal
- Bipersonal
- Autoevaluación
- Coevaluación o evaluación participativa

5. DE LA ESCALA DE EXIGENCIA:

La escala de exigencia aplicada a las pruebas, y calificaciones en general, será del 50%, establecida en escala de notas disponibles digitalmente.

Las escalas de notas estarán disponibles en link de la red, en los correos electrónicos de los/as docentes y en la UTP.

C) DISPOSICIONES SOBRE CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE, PERIODICIDAD, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.

De las calificaciones, cantidad y periodicidad

1º.- El número de evaluaciones **mínimas** por **semestre** de cada sector o subsector dependerá del número de horas semanales.

Los sectores, subsectores o asignaturas con 2 horas semanales tendrán 3 calificaciones c-1; con 3 horas semanales se deberá cumplir con 4 calificaciones c-1; con 4 o más horas semanales corresponderán 5 calificaciones c-1.

2º.- Las calificaciones parciales, semestrales y anuales deberán estar registradas en los libros de clases en las fechas determinadas por la U.T.P. en la que considerará n° de evaluaciones por semestre.

Las calificaciones serán producto de la aplicación de diferentes procedimientos evaluativos.

3º a. Los Docentes deberán entregar a UTP un ejemplar del instrumento de evaluación para conocimiento de los procedimientos evaluativos utilizados y pueda hacer observaciones y sugerencias con el fin de perfeccionar los instrumentos de evaluación utilizados.

b. Las pruebas que se apliquen a los estudiantes deberán constar con la siguiente información: membrete de la institución, nombre del profesor, asignatura, nivel, nombre alumno/a, fecha de aplicación, puntaje ideal, puntaje real, nota, puntaje de cada ítem, instrucciones generales, letra no menor a n°10, preguntas con número correlativo. El encargado de la sección Evaluación de UTP dispondrá de una prueba tipo con las exigencias del formato.

4º.- Toda evaluación debe estar registrada en el calendario Semestral de cada curso, el que se encuentra en la 1ª página del libro de clases. Al respecto, los alumnos deberán tener claro los contenidos, criterios, tipo de evaluación y fecha de aplicación, la que será registrada, de preferencia, para todo el semestre, en su defecto, a más tardar antes de 7 días de su aplicación.

5º.- Los Docentes deberán compartir las pruebas, instrumentos u otros procedimientos de evaluación al interior de sus departamentos o comunidades de aprendizaje siendo responsabilidad del jefe del sector, mantener los documentos en carpeta virtual y en papel.

6º.- Dentro de las evaluaciones de proceso se considerarán, por ejemplo: la revisión de cuadernos, las interrogaciones orales, cuestionarios, desarrollo de guías, tests, participación en clases, maquetas, afiches, trípticos y aspectos valóricos (responsabilidad, puntualidad, presentación personal, etc.).

7º.- Los Sectores o Subsectores de aprendizaje deberán construir procedimientos e instrumentos de evaluaciones como Equipos pedagógicos en las siguientes situaciones:

Examen de Admisión

Electividad 2ºs Años.

Exámenes para estudiantes que terminan el Año Escolar en forma irregular por razones de enfermedad, embarazo, participación en ACLES e indisciplina.

Procedimientos de calificación final

1º.- No se realizarán exámenes al final del año escolar en ningún Sector o Subsector de aprendizaje, asignatura o módulo de las especialidades.

2º.- El cálculo de la calificación semestral será el promedio aritmético de las calificaciones del semestre, aproximada a una cifra decimal.

➤ La calificación final se determinará mediante el promedio aritmético de los promedios semestrales, aproximados a una cifra decimal.

➤ La aproximación se realizará de la siguiente forma:

Se calcula la centésima y si esta es menor que 5 la décima queda igual, pero si es mayor o igual a 5 la décima sube a la cifra siguiente.

3º.- Al término de cada periodo escolar el alumno que requiera mejorar su calificación, deberá solicitarla directamente al profesor de asignatura, quien una vez conocido todos los antecedentes (disciplinarios, sociales, académicos); decidirá la situación. Estos antecedentes serán puestos a disposición del profesor de asignatura, por el profesor jefe y/o U.T.P.

4º.- Una vez registrado el promedio en el libro de clases, en cada periodo, (primer, segundo semestre o anual), éste no deberá ser modificado. En el caso de realizar una corrección (debido a algún error), éste debe llevar la firma del profesor.

5º.- Los padres y apoderados serán informados de los logros obtenidos por los estudiantes, tanto en los OFV y CMO como en los OFT, a lo menos dos veces en cada semestre de manera oficial, mediante un informe elaborado por el profesor jefe. Para tales efectos se considerará y pedirá la participación y cooperación de los profesores de asignatura cuando sea necesario. Consideramos también, informar particularmente a cualquier apoderado en cualquier momento del año que lo requiera, en horario de atención de apoderados que tiene cada docente.

6º.- El Director del establecimiento podrá eximir a los alumnos hasta en un Sector o Subsector o asignatura por razones de dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentada.

Los apoderados deberán presentar en la Inspectoría General la solicitud dirigida al director del establecimiento acompañada del certificado médico indicando el diagnóstico y el periodo de eximición, no pudiendo ser éste, mayor al periodo escolar correspondiente de acuerdo a la modificación por Decreto Supremo Exento 158/21.06.99.

La Inspectoría General deberá informar de la situación a la Unidad Técnico Pedagógica.

Sin embargo, los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico – Profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura de la especialidad que estudian.

D) De los objetivos transversales:

1º.- Serán evaluados implícitamente incluidos en las evaluaciones de proceso de aprendizaje de cada subsector, módulo y/o asignatura; también, a través de otros instrumentos de apreciación, observación y registro personal de cada alumno en el libro de clases. Con esta información se elaborarán los informes de desarrollo personal de los alumnos y alumnas, los cuales serán parte de la información requerida para la ubicación de ellos en el curso siguiente.

2º.- El profesor deberá registrar en el libro de clases toda acción positiva manifestada por los alumnos-as y que ameriten una observación positiva. La acción anterior tiene como propósito institucional mejorar la autoestima, motivación, generación de expectativas y refuerzo de la conducta de los alumnos-as.

3º.- Los informes sobre desarrollo personal de los alumnos (as) considerando los objetivos transversales serán entregados a padres y/o apoderados anualmente, junto con el Certificado de Estudios. Al término del 1º Semestre, en el informe de notas, el profesor jefe puede registrar una apreciación.

E) De los aprendizajes.

1º.- Los alumnos-as que tengan dificultades transitorias o permanentes para desarrollar su proceso de aprendizaje en forma adecuada en algunos subsectores o sectores serán evaluados en forma diferenciada en las siguientes situaciones:

a.- Aquellos alumnos incorporados al proyecto de integración, decreto 170 del 2008, en común acuerdo tanto el profesor de asignatura como la educadora serán responsables de los procedimientos evaluativos utilizados, considerando las diferencias y necesidades educativas de dichos jóvenes.

b.- Los alumnos/as que presenten problemas de aprendizaje detectados por los profesores de asignatura deberán ser derivados a la Educadora Diferencial para diagnosticar necesidades y derivaciones a profesionales correspondientes quien entregará un informe en U.T.P. y al profesor de asignatura para tomar las decisiones que correspondan según el caso.

c.- Los alumnos/as que presenten dificultades específicas de aprendizaje en algún subsector del plan de estudio podrá solicitar apoyo en U.T.P. para ser incorporados en algún Plan de Mejoramiento de los aprendizajes, como por ejemplo “Las clínicas de aprendizaje”.

F) De las situaciones especiales de evaluación y promoción:

1º.- El Director, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y en consulta con los profesores que corresponda, resolverá en favor del estudiante su promoción cuando tenga una asistencia menor al 85% en los siguientes casos: Servicio Militar, alumnas embarazadas, hospitalizaciones prolongadas enfermedades con Certificación Médica y Certificados que acrediten ocupación laboral o problemas familiares. La documentación pertinente deberá ser presentada por alguno de los padres y/o apoderados en Inspectoría General o la U.T.P., quienes mantendrán un registro en cada caso.

Los estudiantes que en alguno de los casos anteriormente expuestos, no tengan su proceso de evaluación completo, se les considerará rendir exámenes por el tiempo en cuestión.

2º.- Se otorgarán a los estudiantes las facilidades de evaluación en acuerdo con sus profesores, en el caso de problemas de inasistencia para su promoción y/o de evaluación en algún periodo del año escolar producto de situaciones relacionadas con el quehacer del establecimiento o por razones de compromiso impostergable, tales como: representación del establecimiento en eventos sociales (artísticos, religiosos, deportivos) situaciones de becas y otros.

3º.- Los alumnos que por problemas de salud- embarazo u otros que no pueden asistir a clases durante el 2º semestre, deberán retirar de U.T.P. los temarios y calendario de pruebas. Estas serán rendidas la 1º semana de Diciembre si son alumnos/as de 1º a 3º y la 1ª semana de noviembre si son de 4º medio. La calificación obtenida corresponderá a la calificación final del 2º semestre.

G) Situaciones de Carácter General

1º.- Criterios para casos de calificaciones limítrofes:

a.- Los alumnos con dos asignaturas reprobadas, siendo una de ellas 3,9 y con promedio general igual o superior a 4,5 pero menor que 5,0, serán considerados para un estudio de su situación con los profesores de asignatura en consejo final de evaluación en donde se determinará su promoción sin necesidad de otra evaluación. La asignatura 3,9 quedará como 4,0.

b.- Los alumnos con 3 asignaturas reprobadas, siendo una de ellas 3,9 y con promedio general igual o superior a 5.0 se les aplicará el mismo criterio anterior. En 3º y 4º, si una o dos de las asignaturas es Lengua Castellana y/o Matemática, su promedio general deberá ser igual o superior a 5,5.

c.- Los casos de 3.9 en alguna asignatura y que no incida o ponga en peligro la promoción del alumno, será gestión personal del alumno y criterio del profesor dar una oportunidad para subir al 4,0.

2º.- Los Docentes del Liceo Mariano Latorre no podrán calificar a sus alumnos en las siguientes situaciones.

a.- Si los alumnos o alumnas se encuentran ausentes al momento de rendir la prueba, en cuyo caso y previa justificación, se tomará la evaluación en un horario en común acuerdo con el profesor la que será registrada en la hoja de observaciones. La justificación se hará en un plazo de 48 horas después de la evaluación con su apoderado, con el profesor de asignatura o en la sección de evaluación de la Unidad Técnico Pedagógica:

b.- Si los alumnos o alumnas están suspendidos.

c.- Si los alumnos o alumnas se encuentran realizando actividades en representación del establecimiento, previa comunicación en libro de clases por Inspectoría General la que deberá registrar fecha, hora y duración de la actividad.

d.- Los alumnos o alumnas que por razones justificadas deben retirarse del establecimiento antes de rendir una evaluación fijada con anterioridad, deberán comunicar su situación al profesor de la asignatura correspondiente.

3º.a. Los alumnos que sean sorprendidos copiando en una prueba, dejándose copiar o facilitando la copia, se les eliminará lo contestado, se registrará la observación negativa correspondiente y sólo se evaluará lo que responda a continuación.

b. Cuando haya copia en trabajos escritos o de investigación y de la web (cortar y pegar), la nota será 1,0 y con registro en hoja de observaciones.

4º.- Previo a realizar una evaluación sumativa se deberá aplicar una evaluación formativa que se relacione directamente con el modelo de la prueba que se aplicará. Esta será revisada, comentada y corregida junto a todos los alumnos y alumnas.

- Una vez desarrollada la evaluación formativa y aclaradas las dudas los alumnos no tendrán la posibilidad de solicitar al profesor un cambio de la fecha de la prueba.

- Los resultados de la evaluación sumativa deben ser entregados a los alumnos en un plazo no superior a dos semanas.

- Las tareas deberán ser revisadas, comentadas y relacionadas con el contenido en estudio en la misma fecha de entrega de ésta.

5º.- Todas las evaluaciones que terminen en calificación deberán estar consignadas en el calendario de evaluaciones que existe en el libro de clases para ello.

H) Otras situaciones especiales.

Actividades tipo asignaturas con programas no oficiales en cualquier nivel y correspondientes a los tiempos de la Libre Disposición para todos los estudiantes, de carácter obligatorio, que responden a necesidades de desarrollo de habilidades transversales, no se calificarán de manera oficial, sino que, su evaluación se reflejará

en el avance de los logros en los subsectores afines. Esta evaluación será consignada en la hoja de vida del estudiante. No obstante, se podrán indicar con conceptos los logros de objetivos de aprendizajes, los que no incidirán en la promoción.

I) **Situación importante por considerar**

1º.- En el caso que el profesor registre 1,0 producto de una evaluación deberá consignar la razón de dicha calificación en la hoja de observaciones del libro de clases. En caso de no existir tal razón la calificación 1,0 será anulada por el Director.

2º.- Existirá movilidad de alumnos/as entre cursos del mismo nivel, dependiendo de la razones, justificación y cupos disponibles. Ésta será responsabilidad de la U.T.P.

Los alumnos podrán solicitar cambio de asignatura de la libre disposición y/o cursos, sólo en los primeros 20 días del inicio del año.

3º.- Los alumnos de 2º Medio, en su electividad para tercero medio, para optar al plan Humanista o Científico deberán tener aprobadas las asignaturas involucradas en el plan y rendir las pruebas determinadas para la 1º semana de Diciembre, cuando correspondiera.

Los cursos se formarán de acuerdo a la electividad y la ponderación del 40 % del promedio de las pruebas y 60 % del promedio anual de las asignaturas que correspondan al Plan elegido

4º.- El alumno que desee incorporarse a 1º Año de Ed. Media deberá:

a.- Rendir exámenes de Matemática y Lenguaje cada una con una ponderación del 30 %

b.- presentar informe de rendimiento 1º Semestre y Promedio Anual de 8º Año Básico con ponderación de 40 %.

J) **De los procedimientos y actividades operativas en una evaluación.**

1º.- Procedimientos y actividades operativas antes de la evaluación:

Se deberá informar a los alumnos los criterios evaluativos.

Calendarizar las evaluaciones sumativas y formativas

Corrección y retroalimentación si es necesario.

Cautelar coherencia entre el instrumento evaluativo y los aprendizajes esperados.

2º.- Procedimientos y actividades operativas después de la evaluación:

Corrección del instrumento aplicado.

Entrega de resultados en tiempos establecidos como máximo: 10 días hábiles

Análisis de los resultados.

Entrega individual de los resultados.

Retroalimentar si es necesaria

TITULO II: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

PROMOCIÓN 1º Y 2º ENSEÑANZA MEDIA AMBAS MODALIDADES (DECRETO 112 DE 1999)

Artículo 1º: Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

Artículo 2º: La calificación obtenida por los alumnos en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

Artículo 3º: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector Consejo de curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 4º: Para la promoción de los alumnos de 1º y 2º año de Enseñanza Media diurna con jornada Escolar Completa, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1.- LOGRO DE OBJETIVOS 1º Y 2º NIVEL DE ENSEÑANZA MEDIA TODAS LAS MODALIDADES:

a) Serán promovidos los alumnos de 1º y 2º año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio y que cumplan con la asistencia mínima exigida.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

PROMOCIÓN 3º Y 4º NIVEL (DECRETO 0083 DE 2001) TODAS LAS MODALIDADES

Párrafo 2º: De la promoción.

(Artículo 5º): para la promoción de los alumnos y alumnas de 3º y 4º Año de enseñanza media, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento

educacional y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS:

a) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 3º y 4º Año Medio, ambas modalidades, que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje y análisis de experiencias en la empresa, (DUAL), de sus respectivos planes de estudio.

a) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 3º y 4º Año Medio que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignaturas o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos y alumnas de 3º y 4º Año Medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o Asignaturas no aprobados.

2º.- ASISTENCIA:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el actual Reglamento interno de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia. En casos calificados, el Director (a) del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico – Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas. Asimismo, se considerará como tal la participación de alumnos y alumnas de Enseñanza Media, ambas modalidades, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

En los casos de inasistencias injustificadas que afecten el 85% requerido, los

alumnos y alumnas perderán todo derecho a pruebas especiales (sobre todo en casos limítrofes).

Artículo 9º: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignatura las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 10º: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso las calificaciones finales de cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores y asignaturas del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

Estas actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información del alumno (a) sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, de acuerdo a la realidad que presentan los establecimientos educacionales de su jurisdicción en cuanto a equipamiento y utilización de medios computacionales, podrán utilizarlos para que presenten sólo un ejemplar de cada acta acompañada de su correspondiente diskette.

Artículo 11º: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

De la Licencia de Enseñanza Media.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos (as) que hubieren aprobado el 4º Año Medio, tanto en la modalidad Humanístico – Científica como Técnico – Profesional. Esta disposición es válida para todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

En el caso de los alumnos (as) de establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional, no será requisito para obtener esta Licencia ni la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del Título.

Artículo transitorio: el presente reglamento será revisado y modificado, de ser necesario, al término de cada año y en el periodo del primer semestre de cada año.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción emergentes y no previstas en el presente reglamento, serán resueltas en base al diálogo y criterios consensuados con el beneplácito de la Unidad Técnico Pedagógica y la Dirección del establecimiento, como también, de acuerdo a las directrices del Ministerio de Educación. Posteriormente, se establecerán acuerdos y procedimientos que normen la situación en cuestión.

Curanilahue, Diciembre de 2013

Unidad Técnico Pedagógica